Cartagena de Indias D. T. y C. 22 de Marzo de 2019

Doctor
OSCAR MARIN VILLALBA
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. 148 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE POLITICA PUBLICA ECONOMÍA NARANJA QUE PERMITA FOMENTAR LA CREACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL Y CREATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."

Cordial saludo,

Nos permitimos presentar un acuerdo que busca fortalecer e incentivar el emprendimiento, las industrias culturales, creativas y turísticas conocidas como la Economía Naranja, en el distrito de Cartagena.

Este acuerdo está encaminado a que el distrito institucionalmente este obligado a realizar un Evento Naranja anual, y presentar al concejo las modificaciones que se requieran para generar incentivos no tributarios para las empresas que apoyen e impulsen el desarrollo del sector. Sumado a lo anterior, las Secretarias de Educación y el instituto de patrimonio y cultura IPCC de acuerdo con su autonomía, deberán desarrollar estrategias de fomento e identificación de talentos.

La economía naranja comprende industrias como: editoriales, artes escénicas, audiovisuales, espectáculos, cultura y turismo, educación creativa, diseño y publicidad, contenidos multimedia, innovación y tecnología. Sectores en los cuales la ciudad está llamada a liderar en el país, especialmente el turismo el cual representa una de las mayores franjas de la economía turística nacional.

Consideramos que Cartagena con la aprobación de esta iniciativa, se estará consolidando como una de las ciudades del caribe en establecer lineamientos que permiten desarrollar, fomentar, incentivar y proteger sus industrias creativas.
El proyecto permitirá: darle valor al emprendimiento cultural a través de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) las cuales identificarán como se mueve la economía creativa en el distrito de Cartagena constituyendo reglas para la promoción, participación, formación del talento humano, así como contar con el apoyo del Distrito, ruedas, mesas de negocio y redes empresariales, que permitirán fortalecer la Economía Naranja".

Pretendemos que esta discusión para la implementación de esta política debe hacerse en una audiencia de mesa de trabajo en compañía de líderes, facultades de ciencias económicas de las universidades, cámara de comercio, fenalco, Ipcc, secretaria de educación, instancia de desarrollo económico distrital para que La formulación del proyecto se desarrolle de forma articulada y tenga una aplicación aproximada al deseo y objeto de la economía naranja como fuente de protección y desarrollo económico de un territorio.

Según Cubides,promotor del acuerdo similar en la capital de Bogotá y de quien transcribimos apartes exactos por su importancia y aplicabilidad en la ciudad , argumento que *"las industrias creativas generan cerca de 1.1 millones de empleos en el país y atrae a la inversión extranjera, la cual presentó para el año 2017 un incremento del 23%, lo que permitiría aumentar las tasas de ocupación, atraer más turismo, creatividad e impulsar a la capital como una de las ciudades banderas en innovación, talentos y desarrollo cultural".*

1-OBJETO DE LA INICIATIVA:

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es la de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas en el distrito de Cartagena. Y buscar mediante la aplicación del acuerdo Consolidarnos a nivel mundial como una ciudad naranja con cultura, infraestructura y ambiente para el crecimiento de las economías creativas.

Estas industrias creativas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en los derechos de autor y derechos conexos y los beneficios que en materia educativa, económica, social y de integración generan al distrito de Cartagena

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Generar estrategias, proyectos y programas que procuren articular diferentes actividades y sectores que componen las industrias creativas que se constituyan en una alternativa económica no tradicional para el distrito de Cartagena.

2. Crear el Consejo Distrital Naranja (CDN) como espacio ínter institucional para el fomento, educación, cultura y fortalecimiento de las economías creativas. El CDN, espacio orientador, coordinador, articulador de la gestión administrativa distrital tendiente a la formulación de acciones, incentivos, políticas públicas, planes y programas para el desarrollo y fortalecimiento de las economías naranja, así como la coordinación y articulación entre los diferentes actores públicos, privados, mixtos, gremiales, asociativos, en el ámbito de las industrias creativas y culturales. El CDN, consolidará y actualizará el censo de industrias creativas en la ciudad. El CDN, orientara la gestión municipal, planes de desarrollo, de inversión y gestión estratégica hacia el fomento de programas, alianzas con entidades y fondos de financiación con líneas de créditos y cooperación técnica para el impulso de a emprendedores creativos, la construcción de infraestructura cultural y creativa en el Distrito así como proyectos de impacto municipal con enfoque en la líneas de ciencia y tecnología... El CDN, orientara la gestión de proyectos de infraestructura urbana que estimule creación de museos, bibliotecas, centros culturales, tetaros y otros, e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e internet de alta velocidad. El CDN, orientara la gestión de un plan de exenciones impositivas para las nuevas empresas durante un periodo de tiempo que facilite el emprendimiento y la generación de empleo. La gestión estará orientada a un plan de incentivos para los emprendedores, inversionistas y empresarios nacionales y extranjeros que realicen proyectos con alto potencial de generación de empleos en la ciudad bajo la línea de economías creativas.

3. Fomentar el sello India catalina "icono de conocimiento internacional de nuestra ciudad cuyo fin será consolidar identidad, cultura, la

divulgación, promoción, de los bienes y servicios creativos originados por intelecto y manos de Cartageneros.

4. Consolidar la realización anual de un evento naranja de carácter regional como referente nacional en desarrollo y consolidación de las industrias creativas que permita mostrar y fortalecer el talento local. Será punto de encuentro de participación físico y virtual, para la consolidación, educación, fomento de procesos de emprendimiento enmarcados en las industrias creativas en todas sus expresiones. Se celebrara anualmente el día distrital Naranja en el marco de este evento.

5. Estructuración de los centros "Áreas de Desarrollo Naranja - ADN", como espacios de encuentro de las industrias creativas, que permita la articulación de los actores públicos, privados y mixtos a través de diferentes acciones e incentivos. Estos serán adicionalmente, articuladores de los procesos locales que permitirán vincular a todos los actores del ecosistema del sector creativo y emprendedor de la ciudad.

6. Educación para la economía creativa: Se fomentara la cultura y educación sobre las economías creativas para tal fin la Secretaria Distrital de educación, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC y demás entidades con competencias o convenios distritales en materia educativa promoverán en los establecimientos educativos la formación para el progreso cultural y creativo. Así mismo la secretaria distrital l de educación buscara incluir como parte integral de la política distrital de educación componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y telecomunicación como herramientas para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO:
3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:
Artículo 1°. Atinente a los principios fundamentales, que determina: "Colombia es un Estado social de derecho,... con autonomía de sus entidades territoriales,... fundada en el respeto de la dignidad humana,... y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Artículo 2°. Referente a los fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; ...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia,... y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
Artículo 13°. Tratándose del derecho a la igualdad:
Artículo 8°. Riquezas culturales: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades...".
Artículo 67. Derecho a la educación: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás

bienes y valores de la cultura. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Artículo 70. Derecho a la cultura: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".
Artículo 71. Derecho al conocimiento: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".
Artículo 95. Protección de la cultura: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"...
Artículo 287. Derechos de las entidades territoriales: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
2. Ejercer las competencias que les correspondan"...
Artículo 311. Régimen Distrital: ''Al distrito como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:
"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio". (Adecuaciones y cursiva fuera de texto).
Artículo 333. Protección a la actividad económica: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

3.2. FUNDAMENTO NORMATIVO NACIONAL:
LEY 397 DE 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 Y 72 Y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Artículo 10• De los principios fundamentales y definiciones de esta Ley.
"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. '
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13«, El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados." (Cursivas y adecuaciones fuera de texto).
Artículo 2°. Del papel del estado en relación con la cultura. "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".
Artículo 17. Del fomento.
"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".
Artículo 27. El creador. "Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país".
LEY 1834 DEL 23 DE MAYO DE 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja

Artículo 3. Importancia. El Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas nacionales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas. Para ello coordinará articuladamente sus esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

Artículo 4. Política Integral de la Economía Creativa. El Gobierno nacional formulará una Política Integral de la Economía Creativa (Política Naranja), con miras a desarrollar la presente ley, y ejecutar en debida forma sus postulados y objetivos. Para ello, el Gobierno nacional identificará los sectores objeto de la misma, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos: fortalecerlos, posicionarlos, protegerlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía. Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará lo pertinente en procura de la adecuada implementación de la política pública de la que trata este artículo, y buscará la participación plural y equilibrada de actores públicos, privados, sociales, gremiales y asociativos en el ámbito de la cultura y las industrias creativas

Artículo 5°. Las 7 Estrategia para la gestión pública.
Las políticas serán entendidas como las estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación a esta ley:
1. Información. Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.
2. Instituciones. Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios.
3. Industria. Se fortalecerá el papel de las industrias creativas como su formalización y adecuación, con la finalidad, de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.
4. Infraestructura. Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.
5. Integración. Se promoverán 105 instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia.
6. Inclusión. Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas y

habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización de contenidos locales y nacionales.
7. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.
"El objetivo central de esta Política es aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, y alcanzar elevados niveles de productividad. Se estructura en cinco líneas estratégicas orientadas a superar los obstáculos identificados en la esfera de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales - especialmente para las empresas de menor tamaño del sector-, y a ampliar el acceso al financiamiento y a los instrumentos públicos de desarrollo empresarial. Se enfatiza también en el componente de formación del capital humano de la industria, y en la promoción del uso de nuevas tecnologías.

3.3 FUNDAMENTO NORMATIVO REGLAMENTARIO NACIONAL:
CONPES 3659: Política nacional para la promoción para las industrias culturales en Colombia. En el mundo se discute una diferenciación que no es sutil entre "industrias culturales" e "industrias creativas", distinción que no sólo tiene efectos sobre el ámbito de actuación de la política pública sino, y sobre todo, sobre la delimitación estadística de la industrie y la necesidad de mantener comparabilidad entre las cifras de diferentes países. Aunque no existe una definición unívoca de estas industrias, en este documento se entenderá las "industrias culturales" en el sentido acogido por la UNESCO y la UNCTAD: aquellos sectores productivos donde se conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor. Diagnóstico No obstante los importantes desarrollos y resultados de las industrias culturales, fundamentalmente en algunos sectores señalados en los antecedentes de este documento, que cuentan con políticas integrales y focalizadas de impulso, se considera que el potencial económico de este tipo de actividades culturales consideradas en su conjunto no se ha desarrollado sistemáticamente, debido a algunos factores que podemos considerar como ejes problemáticos, en particular los siguientes:

Eje problemático 1: Circulación y distribución de bienes y servicios de las industrias culturales. ‘Los altos costos de comercialización de los bienes y servicios culturales y la insuficiente presencia de canales de distribución y circulación especializados, contrarrestan posibilidades de mayor competitividad. Se identifican principalmente los siguientes problemas en materia de circulación: (i) debilidad en los esquemas de promoción circulación a nivel nacional e internacional (mercados culturales, festivales, ruedas de negocio, entre otros); (ii) falta de coordinación de las distintas instituciones y actividades de promoción y circulación de bienes y servicios de las industrias creativas/culturales; (iii) falta de experiencia de los agentes asociados al eslabón de circulación (gerentes, programadores, promotores y comunicadores, entre otros); (iv) acceso restringido a medios de comunicación; (v) reducida oferta de servicios culturales en el ámbito nacional; (vi) crecimiento de la piratería. Para las industrias culturales la "materia prima" es la creatividad, la cual está

necesariamente asociada, no sólo al talento innato, a la experiencia o intuición como tradicionalmente se ha concebido, sino progresivamente a la se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar los objetivos comunes de la ciudad y se utilicen las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.

En desarrollo de este objetivo se aplicarán los principios de colaboración y coordinación con entidades territoriales de la ciudad región para potenciar el impacto regional de las iniciativas. Se gestionará un modelo de ciudad innovadora en la cual confluyen en un espacio físico, entidades tales como empresas, universidades, entidades públicas científicas y tecnológicas, que tendrá una gerencia encargada de su operación.

Este Proyecto de Acuerdo posee transcripciones exactas de otras ciudades por ser aplicabilidad nacional y encajar en nuestras políticas.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO PION GONZALEZ
Concejal Partido de la U

ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE POLITICA PUBLICA ECONOMÍA NARANJA QUE PERMITA FOMENTAR LA CREACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL Y CREATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES ART 313 LEY 136 DE 1994 LEY 1617 DEL 2013 Y DEMÁS NORMAS AFINES

A C U E R D A:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es promover, fomentar, incentivar y desarrollar la economía creativa, la Economía Naranja, las industrias culturales, la propiedad intelectual entendida como derechos de autor y las iniciativas en emprendimiento estableciendo lineamientos para que se coordinen y articulen esfuerzos de las mismas como herramientas para el desarrollo económico y cultural de la ciudad de Cartagena

Artículo 2. Definiciones. Las industrias creativas son elementos necesarios para la consolidación, diversificación del ecosistema de emprendimiento, generación de empleo y formalización laboral del distrito de Cartagena.

.

Artículo 3. Confórmese el Consejo distrital Naranja (CDN) como espacio ínter institucional distrital orientador para el fomento, educación, cultura y fortalecimiento de las economías creativas.

1. El CDN, espacio orientador, coordinador, articulador de la gestión administrativa distrital tendiente a la formulación de acciones, incentivos, políticas públicas, planes y programas para el desarrollo y fortalecimiento de las economías naranja, así como la coordinación y articulación entre los diferentes actores públicos, privados, mixtos, gremiales, asociativos, en el ámbito de las industrias creativas y culturales.

2.Se levantará, ampliará, adecuará y actualizará la información correspondiente a los sectores comprendidos en la Economía Naranja y su relevancia en el desarrollo económico y productivo de la ciudad, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, censo o Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar información pertinente para la toma de decisiones.

3. EI CDN, orientara la gestión Distrital, planes de desarrollo, de inversión y gestión estratégica hacia el fomento de programas, alianzas con entidades y fondos de financiación con líneas de créditos y cooperación técnica para el impulso de a emprendedores creativos, la construcción de infraestructura cultural y creativa en el Distrito así como proyectos de impacto Distrital con enfoque en la líneas de ciencia y tecnología.

4. EI CDM, orientara la gestión de proyectos de infraestructura urbana que estimule creación, conservación de museos, bibliotecas, centros culturales, tetaros y otros, e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e internet de alta velocidad.

5. EI CDM, orientara la gestión de un plan de exenciones impositivas para las nuevas empresas durante un periodo de tiempo que facilite el emprendimiento y la generación de empleo. La gestión estará orientada a un plan de incentivos para los emprendedores, inversionistas y empresarios nacionales y extranjeros que realicen proyectos con alto potencial de generación de empleos en la ciudad bajo la línea de economías creativas.

Artículo 4. Política Distrital de la Economía Creativa - Política "Cartagena Naranja". Los propósitos del presente Acuerdo deberán ser desarrollados por el Gobierno Distrital a través de la formulación, implementación y reglamentación de una Política Pública. Para ello, la Administración Distrital identificará los sectores objeto de la misma, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos, fortalecerlos, posicionarlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía local, regional y nacional. En la formulación de dicha Política Publica participarán, además de la institucionalidad del Gobierno Distrital, la participación de sectores públicos, privados, asociaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales y demás actores objeto de este acuerdo.

Artículo 5. Política "Cartagena Naranja". Esta Política Púbica Distrital incluirá los siguientes elementos para su formulación y aplicación, que deberá responder a lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1834 de 2017 o las normas que lo modifiquen o deroguen:

1. Investigación. Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa. Identificará las necesidades de los agentes pertenecientes al sector, tanto en términos de oferta, como de consumo.

2. Instituciones. Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y distritos.

3. Industria. Se fortalecerá el papel de las industrias creativas como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.

4. Infraestructura. Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.

5. Integración. Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y radicadas por Colombia.

6. Inclusión. Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales, económicas y formalización laboral. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales.
A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas y habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización de contenidos locales y nacionales.

7. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

Artículo 6. Promoción. Fomentar el sello India catalina "Creado en Cartagena " cuyo fin será consolidar identidad, cultura, la divulgación, promoción, de los bienes y servicios creativos originados por intelecto y manos de Cartageneros.

Artículo 7. Institucionalidad. El Distrito promoverá el fortalecimiento de la Economía Creativa, la innovación y el ecosistema de la ciudad.

Artículo 8. Incentivos. El Gobierno Distrital identificará incentivos para las personas naturales y jurídicas que ejerzan mecenazgo, patrocinio y/o auspicio, de las actividades definidas dentro de los sectores de la Economía Creativa. Adicionalmente, se promoverá un evento naranja por año el cual servirá de punto de encuentro a los diversos sectores de las industrias creativas. Se celebrará anualmente el día Distrital Naranja en el marco de este evento.

Artículo 9. Educación para la Economía Creativa. Se fomentara la cultura y educación sobre las economías creativas para tal fin la secretaria Distrital de educación, el centro tecnológico de Cartagena, la secretaria Distrital de cultura, instituto Distrital de recreación y deporte, y demás entidades con competencias o convenios Distritales en materia educativa, promoverán en los establecimientos educativos la formación para el progreso cultural y creativo. Así mismo la secretaria Distrital de educación buscara incluir como parte integral de la política Distrital de educación componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y telecomunicación como herramientas para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.
Artículo 10. Cultura de la " Cartagena Naranja". El Gobierno Distrital junto con las demás entidades de naturaleza privada, mixta y las alianzas público-privadas que llegue a establecer, fomentará la cultura de la creatividad y el emprendimiento, para lo cual buscará estrategias de posicionamiento como signo distintivo de la creación, el talento y el emprendimiento en dichos sectores.

Artículo 11. Representantes de las Entidades que integraran el CDM y serán Responsables de la elaboración de la política pública Distrital Naranja (CDM) : Secretaría de Participación Social , Instituto de Patrimonio y cultura, corporación de turismo, Secretaria de Educación, Representante distrital del desarrollo económico, concejo distrital de Cartagena secretaria de hacienda, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, escuela taller, Cámara de comercio, centro de pensamiento cámara de comercio, fenalco y las que disponga el alcalde para que realicen las acciones tendientes a' la implementación, seguimiento y verificación.

Artículo 12. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones legales que lesean contrarias.